

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HACIENDAS VILLAGE, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

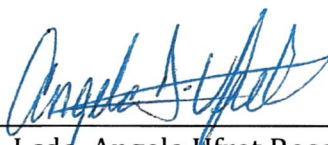
ASUNTO: Orden Termino para Contestar
Querrela Enmendada

ORDEN

El 10 de agosto de 2023, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Autorización para Enmendar Querrela*. En la moción, expresó ambas partes comenzaron a intercambiar información en un esfuerzo para resolver la presente causa de acción, pero no pudieron llegar a un acuerdo. Añaden, que LUMA no ha podido producir una factura completa que refleje el consumo, la generación y el balance de la medición neta para los 92 contadores de su proyecto. Por lo tanto, solicitó que se le permita enmendar la *Querrela* y se conceda término a LUMA para la presentación de contestación la *Querrela Enmendada*.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querrellada a presentar su Contestación a Querrela Enmendada en un término de **treinta (30) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

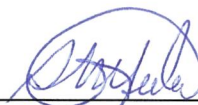
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 6 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 6 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y anv@ybnlawpr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Negrón Vargas
PO Box 191182
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria